



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

(041)

09 DE ABRIL DE 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL “LA GUACA B” RNSC 163-18

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *“Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil”*. Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: *“ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas*

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA GUACA B" RNSC 163-18**

la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)" Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO

Mediante radicado No. 20184600080112 de 13/09/2018, la **CORPORACIÓN PROGRAMA DESARROLLO PARA LA PAZ — PRODEPAZ** con NIT. 811.020.486-3, a través de su representante legal el señor Oscar David Maya Montoya identificado con Cédula de Ciudadanía No. 98.571.074, remitió la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LA GUACA A Y B**", a favor de dos predios denominados "**Lote B — La Guaca**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 018-39023, que cuenta con una extensión superficial de seis hectáreas con tres mil ciento cuarenta y seis metros cuadrados (6 Ha 3.146 m²), conforme con información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Marinilla (fi. 9), y "**Lote A— La Guaca**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 018-27157, que cuenta con una extensión superficial de diez hectáreas con tres mil ciento cuarenta y seis metros cuadrados (10 Ha 3146 m²), ubicados en la vereda La Habana, del municipio de San Luis, departamento de Antioquia, verificados y consultados a través de la Ventanilla Única de Registro VUR, el 6 de abril de 2021, en donde no se evidencian anotaciones adicionales.

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 303 del 22 de octubre de 2018, dio inicio al trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LA GUACA A Y B**" a favor de los predios denominados "**Lote B — La Guaca**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 018-39023, y "**Lote A— La Guaca**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 018-27157, ubicados en la vereda La Habana, del municipio de San Luis, departamento de Antioquia, elevado por la **CORPORACIÓN PROGRAMA DESARROLLO PARA LA PAZ — PRODEPAZ** con NIT. 811.020.486-3, la cual ostenta la calidad de propietaria.

Que el acto administrativo en comento se notificó por medios electrónicos el 23 de octubre de 2018 al señor Oscar David Maya Montoya identificado con Cédula de Ciudadanía No. 98.571.074, en su condición de representante legal de la **CORPORACIÓN PROGRAMA DESARROLLO PARA LA PAZ — PRODEPAZ** con NIT. 811.020.486-3 conforme con la autorización efectuada, a través del cual indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA GUACA B" RNSC 163-18**

Que dentro del Auto No. 303 del 22 de octubre de 2018, en su Artículo Segundo se requirió al señor Oscar David Maya Montoya identificado con Cédula de Ciudadanía No. 98.571.074, en su condición de representante legal de la **CORPORACIÓN PROGRAMA DESARROLLO PARA LA PAZ — PRODEPAZ** con NIT. 811.020.486-3, allegar la siguiente documentación:

***"ARTÍCULO SEGUNDO.-** Requerir al señor **OSCAR DAVID MAYA MONTOYA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 98.571.074, en su calidad de representante legal de la **CORPORACIÓN PROGRAMA DESARROLLO PARA LA PAZ — PRODEPAZ-** identificada con NIT. 811020486-3, para que dentro del término de dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue la siguiente documentación con el fin dar continuidad al trámite de Solicitud de Registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo:*

1. *Certificado de Tradición del predio "**Lote A — La Guaca**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 018-27157, con el fin de verificar la titularidad del derecho real de dominio, área y ubicación del referido inmueble, con una expedición no superior a 30 días.*
2. *Mapa de Zonificación ajustado al área de los predios "**Lote B — La Guaca**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 018-39023, que cuenta con una extensión superficial de seis hectáreas con tres mil ciento cuarenta y seis metros cuadrados (6 Ha 3.146 m²), y "**Lote A— La Guaca**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 018-27157, que cuenta con una extensión superficial de diez hectáreas con tres mil ciento cuarenta y seis metros cuadrados (10 Ha 3146 m²), indicando el área a registrar para cada una de las zonas propuestas (Conservación, Agrosistemas, Infraestructura y Amortiguación). Se sugiere remitir el mapa en medio digital."*

Mediante radicado No. 20184600096482 de 30/10/2018, el señor Oscar David Maya Montoya identificado con Cédula de Ciudadanía No. 98.571.074, en su condición de representante legal de la **CORPORACIÓN PROGRAMA DESARROLLO PARA LA PAZ — PRODEPAZ** con NIT. 811.020.486-3, allegó el certificado de tradición del predio Lote A – La Guaca" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 018-27157. Mediante el formato AMSPNN_FO_52, versión 2, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA-, revisó la información y se determinó que el trámite debía pasar a fase de solicitud de fijación de avisos y visita técnica.

II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 del 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, fijado en la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare - CORNARE, el 10 de septiembre de 2019 y desfijado el 9 de octubre de 2019, remitido mediante radicado No. 20194600091632 del 17 de octubre de 2019 y en la Alcaldía Municipal de San Luis – Antioquia, fijado el 17 de diciembre de 2018 y desfijado el 3 de enero de 2019, remitido mediante radicado No. 20194600005392, del 30 de enero de 2019 sin que se presentara intervención de terceros.

III. VISITA E INFORME TÉCNICO

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare – CORNARE, realizó la visita técnica al predio denominado "**Lote B — La Guaca**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 018-39023, y allegó el correspondiente informe el cual fue remitido por la Dirección Territorial Andes Occidentales – DTAO mediante memorando No. 20206030000973 del 18/09/2020, en este sentido el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental-GTEA- emitió Concepto Técnico No. **20202300002166** del 30/11/2020, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio,

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA GUACA B" RNSC 163-18**

características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación, indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial- del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

(...)

1. UBICACION

Mediante radicado No. 20184600080112 de 13/09/2018, la CORPORACIÓN PROGRAMA DESARROLLO PARA LA PAZ — PRODEPAZ- identificada con NIT. 811020486-3, a través de su representante legal el señor OSCAR DAVID MAYA MONTOYA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 98.571.074, remitió la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "LA GUACA A Y B", a favor de dos predios denominados "Lote B La Guaca", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 018-39023, que cuenta con una extensión superficial de seis hectáreas con tres mil ciento cuarenta y seis metros cuadrados (6 Ha 3.146 m²), conforme con información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Marinilla (fi. 9), y "Lote A La Guaca" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 018-271571, que cuenta con una extensión superficial de diez hectáreas con tres mil ciento cuarenta y seis metros cuadrados (10 Ha 3146 m²), ubicados en la vereda La Habana, del municipio de San Luis, departamento de Antioquia.

Los predios de la RNSC La Guaca, están divididos por la Autopista Medellín – Bogotá, por lo que no pueden considerarse como un solo globo y deben ser registrados como RNSC por separado. Para este caso solo se considerará el predio conocido como La Guaca Lote B el cual figura en Registro de Instrumentos Públicos del Círculo Registral de Marinilla, Municipio de San Luis, No. 018-39023 con una extensión de 6 ha 3.146 m².

Área total del predio: 6 ha 3.146 m² (Seis hectáreas Tres mil ciento cuarenta y seis metros cuadrados)

Área objeto de registro parcial: 5 ha 6.140 m² (Cinco hectáreas seis mil ciento cuarenta metros cuadrados)

2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE.

De acuerdo con lo que se encuentra en el Informe Técnico de CORNARE, la zona corresponde a **Bosque Pluvial Premontano.**

2.1 Flora

Con respecto a la flora, el mismo Informe Técnico de CORNARE dice que: "Algunas de las especies de plantas presentes en la reserva natural son: el palmito (*Euterpe precatoria*), la macana (*Bactris macana*), la ceiba bruja (*Hura crepitans*), fresno (*Tapirira guianensis*), jaguar (*Genipa americana*), guamas (*Inga sp.*), aceituno (*Simarouba amara*), cafetillos (*Psychotria sp.*); entre otros."

2.2. Fauna

Con relación a la fauna existente en el predio que conforma la RNSC Lote B La Guaca, el Informe de CORNARE dice: "(...) En cuanto a fauna, se resaltan especies como: perro de monte (*Potos flavus*), taira (*Eira barbara*), zorro perruno (*Cerdocyon thous*), lora frentiamarilla (*Amazona ochrocephala*), zarigüeyas (*Didelphis marsupialis*), guacharacas (*Ortalis columbiana*), tití gris (*Saguinus leucopus*), entre otros"

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA GUACA B" RNSC 163-18**

3. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

En concordancia con el Decreto 1075 de 2015, y de acuerdo con la información suministrada por el propietario y lo hallado durante la visita técnica de CORNARE respecto del predio se establecen los siguientes objetivos de Conservación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil La Guaca Lote B:

1. Conservación de la muestra de **Bosque Pluvial Premontano**, que configura el predio y que da sustento a la variedad de fauna existente en la zona.
2. Mantener la oferta de recursos naturales y de uso racional y asegurarles su acceso a las generaciones futuras

4. ZONIFICACIÓN

Según lo expresado en el Informe Técnico de CORNARE y de acuerdo a la solicitud de los propietarios, se establece la siguiente zonificación para la RNSC Lote B La Guaca:

Tabla 1. Zonificación para la RNSC LOTE B LA GUACA.

ZONA	ha	%
Zona de Conservación	3,1926	56,9
Zona de Amortiguamiento y Manejo Especial	1,0476	18,7
Zona de Agrosistemas y Uso Sostenible	0,4818	8,5
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,8920	15,9
TOTAL	5,6140	100,0

Zona de Conservación Tiene una extensión de 3,1926 ha. Aquí se preservará el estado natural del bosque y se protegerán los nacimientos de agua, también se propiciarán las actividades de investigación y avistamiento de aves.

Zona de amortiguamiento y manejo especial

Esta zona se destinará para la propiciar la restauración de los ecosistemas naturales y se desarrolla un vivero de plantas nativas y de plantas de interés alimenticio para las actividades de la reserva, tiene una extensión superficial de 1,0476 ha.

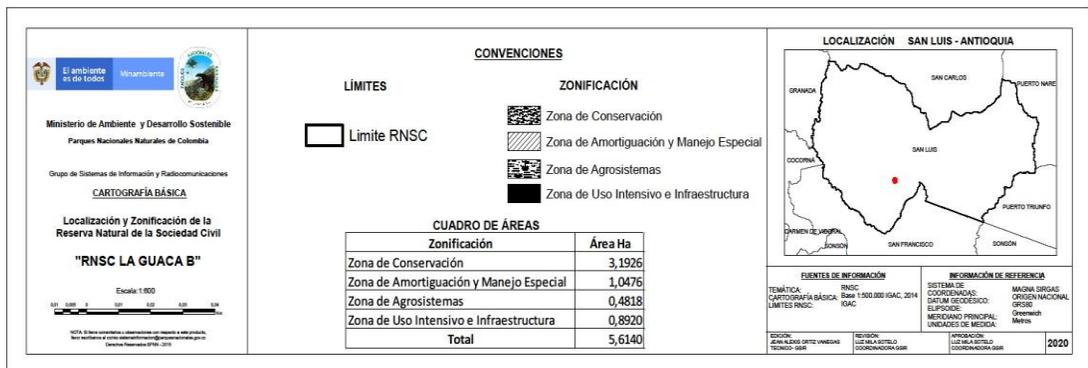
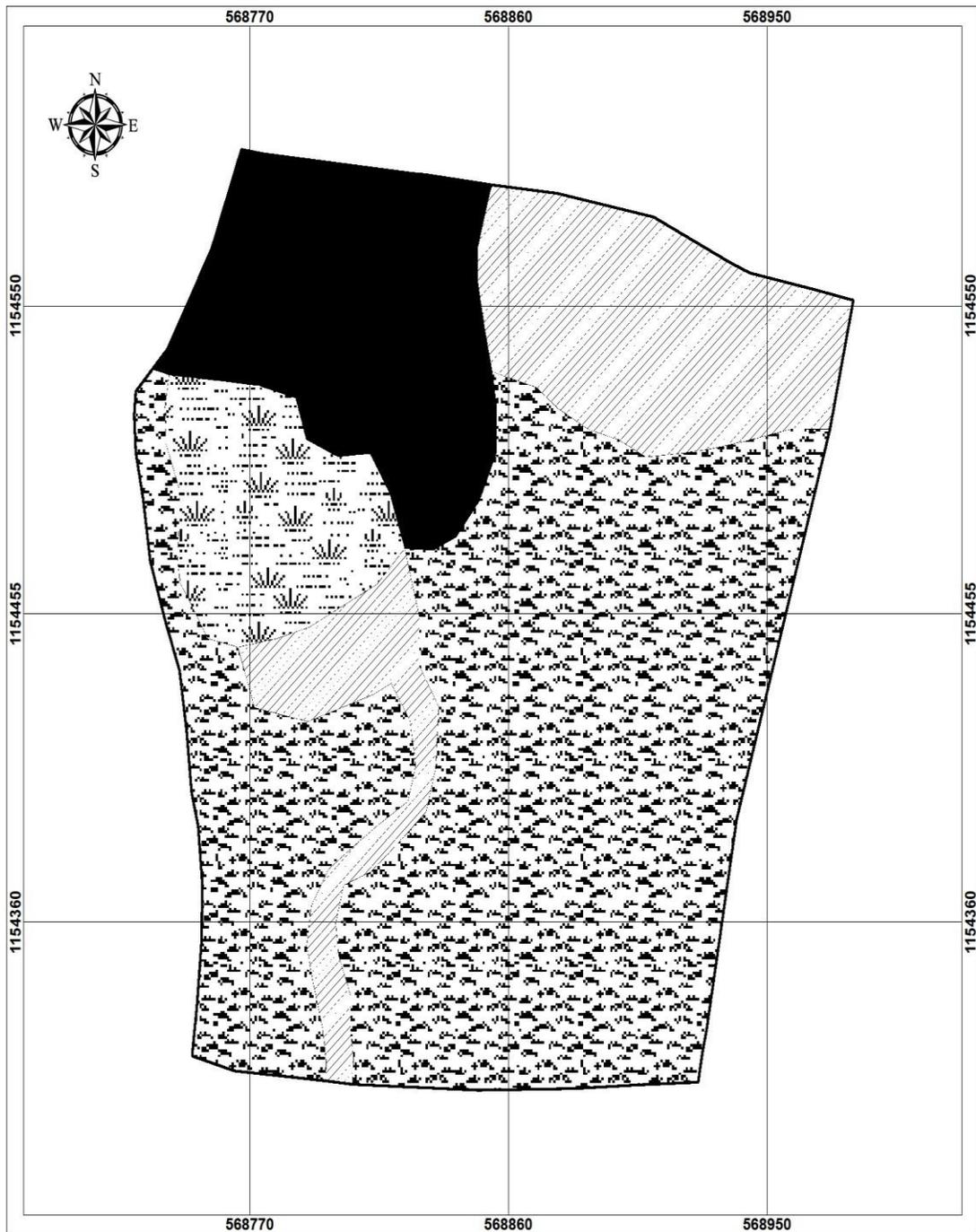
Zona de agrosistemas y uso sostenible

Esta zona se destinará a la producción sostenible de peces (tilapia y trucha) en estanques artificiales. También se construirá una huerta para el funcionamiento interno de la reserva y un vivero, también se dejará un espacio para la meliponicultura (cultivo de abejas sin aguijón) y zona de camping. Se desarrolla en un área de 0,4818 ha.

Zona de uso intensivo e infraestructura

Esta área se destinará para construir una zona de aparcamiento y una edificación que servirá como restaurante, hotel y aula para la educación ambiental y el encuentro de saberes en una zona que comprende 0,8920 ha.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA GUACA B" RNSC 163-18**



Mapa de zonificación de la RNSC La Guaca Lote A (sic)¹ (Fuente: GSIR de PNNC del 20/11/2020).

¹ Por un error de digitación en el concepto Técnico No. 20202300002166 del 30/11/2020, es necesario aclarar que el Mapa de zonificación hace referencia a la RNSC La Guaca Lote B.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA GUACA B" RNSC 163-18**

Registro Fotográfico



Zona de agrosistemas



Zona de uso intensivo



Zona de amortiguamiento



Zona de preservación

(Fuente: Informe Técnico de CORNARE 112-3401-2018 del 10 de octubre de 2018).

5. USOS Y ACTIVIDADES

La Reserva Natural de la Sociedad Civil Lote B La Guaca se destinará a los siguientes usos y actividades, de acuerdo con el numeral 2.2.2.1.17.3 del decreto único reglamentario 1076 de 2015:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas de la región.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- Educación ambiental.
- Recreación y ecoturismo.
- Investigación básica y aplicada.
- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.

6. Verificación de la superposición del predio con áreas protegidas títulos mineros o de hidrocarburos

De acuerdo con la revisión efectuada al archivo tipo shapefile del predio que conforma la RNSC Lote B La Guaca realizada por el Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones – GSIR de PNN y remitida mediante correo electrónico el 6 de octubre², la reserva NO tiene traslape con áreas

² Fuente de la información para análisis:

Sistema de coordenadas del shape: CTM-12, trabajado en CTM-12.

Fuente de la información para análisis:

• Agencia Nacional de Minería (agosto 2018)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA GUACA B" RNSC 163-18**

protegidas públicas, ni con territorios colectivos de comunidades étnicas, ni con solicitudes mineras o licencias de minería, pero si tiene traslape con área de hidrocarburos denominada Basamento Cristalino – Disponible.

1. TRASLAPE CON AREA DE BASAMENTIO CRISTALINO.

FID	0
CONTRATO ID	0003
CONTRATO N	DISPONIBLE ON
AREA NOMBRE	NO APLICA
CLASIFICAC	DISPONIBLE
ESTADAREA	SIN ASIGNAR
OPERADOR	AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Según la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH, al referirse a la denominada "Áreas Disponibles"³ (Bloques de color gris): son aquellas áreas que no han sido objeto de asignación, de manera que sobre ellas no existe contrato vigente ni se ha adjudicado propuesta; (...)

De acuerdo con lo enunciado, no hay impedimento para el registro de la RNSC 163-18 LOTE LA GUACA B.

CONCEPTO

*Una vez realizada la visita técnica por parte de CORNARE, revisado el Informe Técnico y el revisado el expediente RNSC 163-18, se considera **VIABLE** el registro de 5 ha 6.140 m² (Cinco hectáreas seis mil ciento cuarenta metros cuadrados) del predio Lote B La Guaca localizado en la vereda La Habana, Municipio de San Luis, Departamento de Antioquia, de propiedad del señor OSCAR DAVID MAYA MONTOYA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 98.571.074, inscrito bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 018-39023, como Reserva Natural de la Sociedad Civil La Guaca Lote B ya que CUMPLE con los requisitos técnicos exigidos en la Sección 17 - Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015.*

Dadas las condiciones que anteceden se recomienda:

- *Formular el Plan de Manejo para la RNSC Lote B La Guaca acorde la zonificación, usos y objetivos planteados en este Concepto Técnico*

Adicionalmente el propietario de la RNSC LOTE B LA GUACA deberá dar aviso a PNNC o a CORNARE sobre cualquier afectación que se pueda producir a la reserva, tal como queda expresado en el Decreto No. 1076 de 2015, sección 17 –Reservas de la sociedad civil, Artículo 2.2.2.1.17.15 Obligaciones de los Titulares de las Reservas, para proceder como corresponde dentro de la normatividad."

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. **20202300002166 del 30/11/2020**, se considera **VIABLE** registrar Cinco hectáreas con seis mil ciento cuarenta metros cuadrados (**5ha 6140m²**), a favor del predio denominado "Lote B — La Guaca", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **018-39023**, ubicado en la vereda La Habana, del municipio de San Luis, departamento de Antioquia, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA GUACA B**" toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales

-
- Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de tierras ANH - abril 2020)
 - ANLA (Proyectos licenciados agosto 2020)
 - Comunidades Negras (IGAC octubre 2019)
 - Resguardos Indígenas (IGAC octubre 2019)

³ Mapa de tierras febrero de 2019

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA GUACA B" RNSC 163-18**

establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial- del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del Libro 2 - Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA GUACA B**", una extensión superficial total de cinco hectáreas con seis mil ciento cuarenta metros cuadrados (**5ha 6140m²**), a favor del predio denominado "Lote B — La Guaca", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **018-39023**, de propiedad de la **CORPORACIÓN PROGRAMA DESARROLLO PARA LA PAZ — PRODEPAZ** con NIT. 811.020.486-3, ubicado en la vereda La Habana, del municipio de San Luis, departamento de Antioquia, según información contenida en el certificado de Tradición y Libertad, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA GUACA B**" se proponen:

1. Conservación de la muestra de **Bosque Pluvial Premontano**, que configura el predio y que da sustento a la variedad de fauna existente en la zona.
2. Mantener la oferta de recursos naturales y de uso racional y asegurarles su acceso a las generaciones futuras.

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA GUACA B**"

Tabla 1. Zonificación para la RNSC LOTE B LA GUACA.

ZONA	ha	%
Zona de Conservación	3,1926	56,9
Zona de Amortiguamiento y Manejo Especial	1,0476	18,7
Zona de Agrosistemas y Uso Sostenible	0,4818	8,5
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,8920	15,9
TOTAL	5,6140	100,0

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA GUACA B**", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas de la región.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- Educación ambiental.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
“LA GUACA B” RNSC 163-18**

- Recreación y ecoturismo.
- Investigación básica y aplicada.
- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de 2015, la titular del presente registro podrá ejercer los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibídem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, la titular del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de esta Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación del Departamento de Antioquia, a la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare – CORNARE, y a la Alcaldía Municipal de San Luis – Antioquia, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso al señor Oscar David Maya Montoya identificado con Cédula de Ciudadanía No. 98.571.074, en su condición de representante legal de la **CORPORACIÓN PROGRAMA DESARROLLO PARA LA PAZ — PRODEPAZ** con NIT. 811.020.486-3, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil “**LA GUACA B**”, deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años, y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA GUACA B" RNSC 163-18**

Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

PARÁGRAFO: Lo anterior, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 143 del 1° de abril de 2020, modificada por la Resolución No. 273 del 2020 de Parques Nacionales Naturales de Colombia, donde se ordena el levantamiento de la suspensión de los términos de las actuaciones administrativas"

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

EDNA MARIA
CAROLINA
JARRO FAJARDO

Firmado digitalmente por
EDNA MARIA CAROLINA
JARRO FAJARDO
Fecha: 2021.04.08 20:14:30
-05'00'

EDNA CAROLINA JARRO FAJARDO

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó: *María Fernanda Losada Villarreal - Abogada GTEA - SGM*
Aprobó: *Guillermo Alberto Santos Ceballos - Coordinador GTEA-SGM*

Expediente: *RNSC 163-18 - LA GUACA B*